

EL REDACTOR GENERAL.

Cádiz domingo 25 de octubre de 1812.

ORDEN DE LA PLAZA—Gefe de día: El teniente coronel Don Pedro Sisto, comandante agregado al regimiento de Voluntarios. Parada: los cuerpos de la guarnición. Ronda: Milicias. Teatro: Voluntarios.

IMPRESOS.

Gaceta de la Regencia del 24—La Regencia ha mandado se circule orden por el ministerio de Hacienda á todos los intendentes, á fin de que de las rentas de los conventos suprimidos, extinguidos ó destruidos, señalen á los respectivos religiosos, que no tengan de que subsistir, lo cuota diaria que consideren suficiente para su decente mantenimiento, segun las circunstancias de los pueblos—Inserta la gaceta dos circulares del ministerio de la Gubernacion de ultramar: 1.^a mandando la remision de estados mui circunstanciados de las cajas de comunidad ó censos de indios, que, en contravencion de las leyes de España ultramarina, se habían descuidado; y 2.^a previniendo que para suplir la pérdida de muchos expedientes por la guerra; se remitan desde principios del presente siglo hasta fines de 1809 testimonios por duplicado de todos los expedientes y consultas que esten en los libros de registro, y sobre los cuales no hubiere recaído resolucion, por lo respectivo á las atribuciones de este ministerio—Inserta tambien varias noticias del ejército del Sr. Monteverde, á quien se han rendido las ciudades de Victoria, Carácas, y puerto de la Guaira por capitulacion; habiendo reconocido al legitimo gobierno la provincia de Nueva-Barcelona, y la isla de Margarita, y restando solamente la de Cumaná, á causa de su distancia (R. ants.). El 31 quedaban presos en el castillo de San Carlos de la Guaira Miranda, el canónigo de Chile, Montilla, Mirer, Pellin, Aimerich, Castillo y su hermano.

Diario mercantil del 24—El *Archi-patriota* disculpa y defiende á los pobres empleados, que por imposibilidad absoluta de otra cosa se quedaron entre los enemigos; y da contra la *Abejita* y el Redactor General, porque han manifestado, ser contra su opinion—F. P. U. inserta una fábula, que intitula *el pavo real*.

Conciso del 24—Inserta una carta que con fecha del 26 de julio dirigió al emperador Alejandro el metropolitano de Moskow, en la que, al suplicarle aceptase una imagen de S. Sergio, le dice que la primera metropolitana de las Rusias recibe á su unguido como una madre tien-

de sus brazos á sus queridos hijos. El emperador en su contestacion le avisa haber mandado que la imagen del Sto. Protector de los exércitos rusos se diese á la poblacion de Moskow que se emplea en la defensa de su pais natal—*En qué quedamos?* así titula el Conciso á un articulo en que se asegura que la junta de Badajoz dió el grado de subteniente al platillero del batallon de Valencia: por haber impedido que su bandera cayese en manos del enemigo: cómo es, pues, que el Sr. Olarra en el Redactor 468, dixo, que el tal músico se la dexó arrancar ignominiosamente?—El Sr. Z. A. P. escribe desde Madrid manifestando cual ha sido la sorpresa de aquel pueblo, al ver que los militares *mandantes* ogaño se parecen (hablando generalmente) á los que mandaban antaño; en atencion á lo cual, pregunta si se verificó *la esculpucosa revista y examen* que por orden de la Regencia de once de marzo se mandó pasasen los generales en gefe de los exércitos, desde los generales de division hasta los subalternos inclusive, separando á los que no supiesen mandar en línea, seccion &c.—*Noticias*. El principe regente de la Gran-Bretaña ha resuelto recomendar al parlamento que las ilustres hazañas del lord Wellington se premien por un acto de munificencia semejante al modo con que se honró la memoria de Nelson—Segun avisa el Sr. Mina, con fecha del 9 desde Puente la Reina, los vándalos de Vitoria solo esperan que nuestros exércitos avancen para retirarse á Bayona; á no ser que intenten hacerse fuertes en Pamplona.

Abeja española núm. 43—La prevision de los cartuxos de Xerez puso en salvo su dinero, alhajas, créditos, pagares, y otros documentos; de modo que, á pesar de muchos millones de pérdida, todavia es esta Cartuxa de las mas respetables del reino por sus riquezas. La *Abeja* hace su glosa en forma de proyecto, y propone que siendo una obra de misericordia dar de comer al hambriento, pudiera disponer el gobierno que estos padres dividan sus panes con 300 ó 400 beneméritos marinos, que están mendigando despues de sus servicios á la patria, á quienes podian alojar y mantener en su opulenta hospederia. La vigilia, á que están acostumbrados los pa-

dres, no es obstáculo; porque las gentes de mar usan mas del aceite y pescado que de las grasas y carnes: costumbre que los preservaria del riesgo de *quebrarse*; que, segun nos cuentan, es fatalidad que sucede à los padres en los primeros años de su residencia en el claustro. — Explica la Abeja varias clases de *fundango*, y las diferentes consecuencias que se siguen de este baile entre gente fina y señoril: Y cuenta con lo que sucedió con un pro-hombre mui liberal. . . ., Decíame este: hemos ganado el pleito: la Constitución se observa: à nadie se prende sino en los casos que previene el nuevo código: ya se acabó el abatimiento: ya y yo le contestaba ¡*Ai qué bobo, qué bobo es V.!* Con la libertad de imprenta se acabó el padrino &c. esas secretarias están llenas de hombres de *servicios* y *mèritos*: vea V. . . . y yo le contestaba ¡*Ai qué bobo &c.!* Los comisionados se despepitan por poner en planta las nuevas instituciones: todas las cartas anuncian el contento con que miran en su seno estos empleados: todos son amigos del bien y yo le contestaba ¡*Ai qué bobo &c.!* Bùrlese V.: yo veo felicidades por todas partes: veo reconciliarse con los buenos principios à aquellos mismos. . . . y yo, cansado de necesidades, le contestaba ¡*Ai qué bestia, qué bestia es V.!*

El Imparcial núm. 24—El recibir peticiones las Córtes por medio de sus secretarios, es propio de los reyes: deben admitir medios de comunicacion todavia mas francos: en una palabra, deben recibir en la barra ó barandilla à los ciudadanos españoles que pacíficos y desarmados deseen presentarles sus peticiones. Para precaver la licencia, convendria expusiesen los representantes de antemano sus deseos al Congreso, quien por medio de una comision examinaria si eran ciudadanos, circunstancia necesaria; y si hablaban à nombre de un número considerable de personas, debiéndose fixar este número: despues de lo cual se les señalaria día y hora—Herrera, en su historia general de Indias, refiere una anécdota que Enciso, uno de los conquistadores de América, en su obra de *Suma de Geografía* cuenta haberle sucedido con dos caciques, à quienes de parte de su rei intimó la obediencia, en virtud de donacion que de sus vidas y haciendas le habia hecho el obispo de Roma. Los caciques respondieron: „que en cuanto à haber un Dios que gobernaba cielo y tierra, estaban conformes; pero que el Papa daba lo que no era suyo, y que el rei que pedia y tomaba la merced debia de ser algun loco.” *El Imparcial* termina con un artículo de *Variedades*, reducido à que con un poco mas de freno à los franceses, y de aguijon à los españoles, tendríamos dos modelos de libertad civil.

El Procurador general de la nacion y del rei núm. 24 — El Sr. Procurador reduce el artículo que llama *revista literaria* à desmentir la especie que se estampó en el artículo calle *Ancha* del *Redactor general* de 21 del anterior, con respecto à que el Sr. Becerril, redactor de la gaceta de Extremadura, habia tenido que abandonar la provincia &c. Con el fin, pues, de dexar à cubierto el buen nombre del bien conocido mar-

ques del Palacio, que el *Procurador* cree agraviado con dicho artículo, copia un retazo de una carta de este Señor, en que dice que Becerril fue à Lisboa à tomar baños, cuando aun S. E. no habia salido de Cádiz. (*) *El Procurador*, con tan plausible documento, dirige mil lindezas al *Redactor* y al *Conciso*, con aquella urbanidad y delicadeza que distinguen à este género de periódicos — *Noticias particulares*, que nada dicen de nuevo ni de particular; sesion de Córtes, segun usanza, y la capitania del puerto dan fin à este número.

Diario de la Tarde núm. 23—Sesion de Córtes segun usanza; y copia de varios trozos de las gacetas de Regencia con unas reflexiones como suyas.

NOTICIAS.

Rio Janeiro 15 de julio = Habiendose esparcido en esta ciudad, entre otros impresos llegados últimamente de Buenos-Aires, un suplemento à la gaceta, con el título de *Extraordinaria ministerial de Buenos-Aires* (R. ants.), en que se anuncia un armisticio entre S. A. R. y aquel gobierno sobre principios poco decorosos à la soberania é independencia de S. A. R., y à la energia y valor de sus tropas; estamos autorizados de oficio à desmentir semejante anuncio, por lo respectivo à ser S. A. R. quien solicitase el armisticio, cuando se prestò unicamente à ello para condescender con las benéficas miras y deseos manifestados por su grande aliado S. M. B., facilitando en cuanto estaba de su parte el feliz resultado del empeño en que se halla aquel monarca de conseguir con su mediacion la deseada tranquilidad de las provincias del Rio de la Plata. (*Gac. de Rio Janeiro.*)

PARTES TELEGRAFICOS.

Dia 24. — Desde las doce de ayer à las de hoy. *Los mismos trabajos.* — Han pasado de Puerto-real al Puerto unos 100 infantes; y de este à Xerez unos 200 soldados de caballeria: todos españoles. — En el campo de Guia del Puerto de Santa Maria han estado haciendo el exercicio unos 30 infantes españoles.

(*) *El Señor Becerril, cuyo mérito literario es bien conocido, fue à publicar un periódico en Lisboa, donde pudiese ser útil à su patria, sin el temor de sufrir el enojo de un gefe, cuyas ideas es regular que no estuviesen mui acordes con las suyas — En esto procedió con suma prudencia, y como lo hubiera hecho y hará en casos semejantes cualquier escritor juicioso; pues siempre conviene ponerse à cubierto, en tiempo, de lo que debe esperarse de cierta clase de gentes.*

(*Grátis.*)

ARTICULO COMUNICADO AL REDACTOR GENERAL

Por el juez de primera instancia de la villa de Puerto-real á lo que se dixo en el Redactor del día 17 capítulo *Calle-Ancha*, cuyo literal contesto es como sigue: „Asegúrase que el Señor Pita, juez interino de primera instancia en Puerto-real, se muestra tan amante de sus derechos, que ha cobrado doce pesos fuertes por dar posesion de su empleo al administrador de rentas nacionales: se añade que los ha impuesto dobles á aquel vecindario, reducido en el día á la mayor miseria, á titulo de hallarse comprendido en las diez leguas á que alcanza el distrito de la corte; ocurrencia felicísima de su escribano, según dicen. El expresado juez, olvidado de sus atribuciones, ha nombrado mi síndico personero en aquel ayuntamiento, que de propia autoridad preside, dirigiendo además todo lo gubernativo y económico, cuando por la Constitución solo debe entender en lo judicial.”

Cuando los hombres de honor y probidad que ejercen empleos públicos, son profundamente heridos en su conducta y modo de obrar, imputándose hechos falsos y criminales, solo con el fin de denigrar sus buenos y justos procederes, entonces es cuando, según derechos que naturaleza les concedió, y leyes en su pro, están obligados á vindicar con energía, solidez y prudencia tan altas imposturas, para que el gobierno y el pueblo, que las habrán leido con desagrado, queden cerciorados de ser verdadera ó falsa la calumnia; así que, tales funcionarios públicos nada habrán desmerecido en el concepto de sus conciudadanos, si palpable y legalmente hiciesen ver el procedimiento ilegal de sus acusaciones: por el contrario, parece que ellas mismas realzarán y acrisolarán mas y mas sus hechos, quedando, si así se puede decir, mas puros y limpios que ántes lo estaban. Importa pues muy poco que las virtudes de los hombres sean perseguidas y arrolladas por la malignidad y venganza, siempre que la razon y la justicia fallen á favor del inocente. Baxo de estos principios, que creeré sean análogos á la sana filosofía, me veo en la indispensable necesidad, no tan solo de rebatir lo infundado en el citado párrafo de *Calle-Ancha*, sino tambien expodré á mayor abundamiento mis pasos desde 26 de agosto, en que por gracia de la Regencia de las Españas tomé posesion de mi destino; siendo asimismo de mi obligación y cargo defender al escribano de mi juzgado; y dar una pincelada sobre lo del síndico personero. El público lo tiene ya todo á la vista, y sentenciará.

Que he cobrado doce pesos fuertes por dar posesion de su empleo al administrador de rentas nacionales (será únicamente Don Agustín María Monedero), y de aquí deduce, que soy muy amante de mis derechos. En este primer cargo ya tropezamos con la falta de verdad; prueba real y verdadera es la contestacion á mi oficio con fecha de 23 del corriente al actual contador de rentas; literal dice así: *A consecuencia del oficio de V. de 23 del corriente, debo manifestarle no puedo dar*

una certificacion que acredite las cantidades que se han exigido por los derechos de los titulos de los empleados, como me pide, por no tener noticia alguna haya V. expedido titulo alguno á ningun empleado en estas rentas. Unicamente para en mi poder una nota firmada del escribano Don José Ortega Inarejos, de los derechos causados sobre poner en posesion á Don Agustín María Monedero, administrador de rentas nacionales, y á Don Manuel Fernández de los Senderos, contador de las mismas, con distribucion de los derechos; importante el todo de ella 268 reales; cuya cantidad no se ha satisfecho aun á dicho escribano; que es lo que puedo certificar. Dios guarde á V. muchos años. Puerto-real 24 de octubre de 1812. — Por el Señor administrador — Antonio Parejo. — Señor juez de primera instancia de la villa de Puerto-real.

Pero supongamos, por un momento, que tanto los derechos míos, como los del juzgado, ascendiesen á los 12 pesos fuertes; pregunto á los críticos de *Calle-Ancha*; ¿será delito en un juez cobrar justamente lo que el rei manda pagarle por sus derechos? Si en la *Calle-Ancha* se sabe tanto, que me contesten que nó; pero el caso es, que como no saben, dieron palto de ciego; porque á saberlo hubieran puesto esta cuenta arreglada á arrancel: *Auto de cumplimiento Señor juez 8 reales vellon: Escribano 8: Diligencia de posesion 60: Escribano 60: Diligencia de entregar los caudales de tabaco, papel y demás efectos 60: Tres testimonios á 24 reales cada uno 72: importante las anteriores partidas 268 reales, salvo yerro: Pues véase que esta cantidad aun es mayor que la criticada, y nótese su separada distribucion; no recibas cobracho, ni pierdas derecho, dice la lei, y manda la Constitución.*

El segundo cargo se reduce á que yo he impuesto los derechos dobles á este miserable vecindario, á titulo de hallarse comprendido en las diez leguas á que alcanza el distrito de la corte, ocurrencia felicísima del escribano, según dicen. He aquí otra ignorancia crasísima, ó error peor que el primero. Diré, pues, en descargo de mis acusadores, me señalen un vecino rico ó pobre, á quien haya sacado un maravedí de multa desde que exerzo la real jurisdiccion, y siendo así pago con las setenas; pues sepan, que casos he tenido de haber exercido la justicia con toda su plenitud, y he usado de misericordia, por las mismas razones que comprehende el cargo; á mas, los derechos del juzgado han sido arreglados, son y lo serán siempre que se halle esta villa dentro las diez leguas de nuestro gobierno; y si lo contrario me probaren, pago tambien con las setenas, y *aliquid magis*. ¡Qué pedantería, pensar y creer que esto ha sido ocurrencia felicísima de mi escribano; como, ó si yo fuese ignorante de la lei, ó un juez, que despues de tres alcaldías mayores que ha desempeñado, se dexase gobernar por un escribano! pero entiendan, que hai escribanos muy hombres de bien, y conozco algunos; y sepan tambien los Señores gobernantes de la *Calle-*

Ancha, que ni un solo maravedí he llevado, (y podia haberlo hecho sin escrúpulo) de muchos juicios verbales que he sentenciado en tiempo que no habia instalado ayuntamiento constitucional, y *levanté el dedo el que diga lo contrario*: el juez, sin mancilla, así se explica. Pero supuesto me quieren hacer rico en tan poco tiempo, en medio de un pueblo reducido á la mayor miseria en el dia (*no hablaré de esta notable contradiccion*) voi á demostrarles *mi gran sed de dinero y mi inhumanidad* en el siguiente hecho, insertado en la gaceta de Madrid de 30 de abril del año 1805, en tiempo en que yo era alcalde mayor por S. M. de la villa de Miguel Estévan. El párrafo literal de la gaceta, que obra en mi poder, y se enseñará al que no la tenga, dice así: *España: Miguel Estévan (en la Mancha) 16 de abril: El alcalde mayor y capitán á guerra por S. M. de esta villa, viendo la suma pobreza, hambre y epidemias de tercianas que afligen á este vecindario, movido de su celo y amor á la humanidad, dispuso se convocase la junta de beneficencia y á algunas personas visibles, á fin de que se formase una suscripcion para socorrer á los pobres, como efectivamente se executó. Además, dispuso que se estableciese una abundante racion de sopa económica de arroz y patatas, con la que por bastante tiempo se han alimentado 300 personas, que mas parecian cadáveres que vivientes. Con estos auxilios, y ballando en ellos los pobres el alimento necesario para sostentar la vida, á un acudir al trabajo, se ha visto disminuirse el número de víctimas, que la necesidad dexaba inhábiles, ó arrastraba á la sepultura*: Hasta de aquí el tal parrafito. Vaya, pues, ahora por otro tono ó estilo á dichos Sres. observadores de *Calle-Ancha*, y suplico á Vms. tengan la bondad de preguntar en la secretaria ministerial de Gracia y Justicia, cuales han sido mis desvelos personales y representativos á S. A. la Regencia, sobre proporcionar á este vecindario todo género de consuelo en sus amarguras, y las buenas disposiciones dadas por S. A. que se me han comunicado. Todas estas operaciones mias, son sin duda efectos de *un corazón compedernido; y sicut pro argumenti difficultate*.

Último cargo: *El expresado juez Sr.* ¡Con qué dolor veo que en Calle-Ancha se ignora el sagrado libro de oro de la Constitucion política de nuestra monarquia! Vamos á la prueba. Dicen, *que he nombrado un síndico personero (se llama Don Benito Carrion)*: Si no es en cabezas mui caldeadas por la multitud de noticias, ó por los levantes, en ninguna debe haber que los electores que el pueblo ha nombrado, y no yo, segun los artículos 312 y 314, han sido quienes han elegido á dicho síndico; porque estándome prohibido por la Constitucion, y aun ántes que amaneciese la feliz aurora de este dia de gloria, por las leyes del reino semejaute nombramiento, seria en mí, no digo un crimen, si no tener la cabeza tan perdida como el que lo ha inventado: con que es decir (*y si nó que vean el libro de elecciones*) que no he nombrado á Don Benito por tal síndico. Permítanme por un instantito los Señores de *Calle-Ancha* dirija mi palabrita á los profesores de gramática, á quienes quiero preguntar, para que me instruyan, si todo el sentido de este último cargo, recae sobre el síndico personero, y no sobre mí, atendida *su ortografía*: si me dicen que sí, diré entonces, que cosa mas desatinada no se ha dicho en *Calle-Ancha*; la razon, porque ¿cómo es de creer que un síndico personero presida de propia autoridad á un ayuntamiento, y dirija lo gubernativo y económico? Y si me dicen, que despues de la palabra *ayuntamiento* debía haber *punto y coma*, y así tenia entonces la cláusula sentido contra mí, vuelvo á repetirles lo que he dicho al principio del cargo; añadiéndoles, que instalado ya el nuevo ayuntamiento constitucional muchas semanas hace, ni en una ni en otra cosa he entendido, de lo que doi infinitas gracias. Así que, si alguno me quisiese contestar á estas pruebas, aunque siempre débil de salud, y no con tanto tiempo para hablar de espacio, como tienen muchos, no dexaré mi peñola, que á las veces no suele estar mui mal cortada. Puerto-real y octubre 25 de 1812.—Estanislao Fita.

Imprenta del Estado-mayor-general.

(Grátis.)

ARTICULO COMUNICADO

AL REDACTOR GENERAL.

Sr. Redactor: Ruego à V. inserte en su periòdico la siguiente respuesta al artículo del *Diario mercantil* de esta ciudad de 20 del corriente respecto al intendente de la Habana Don Juan de Aguilar.

Sr. Diarista mercantil: Llegò en efecto el dia deseado en que ante la lei parezcan iguales el mîsero y el poderoso. Así se explica el *Finado* en las graciosas profecias que V. copia en su diario de 20 del corriente. ¡Pobre mortal! Sin duda desapareció de entre nosotros, porque sus virtudes y talentos no cabian en la esfera de estos infelices tiempos, y desde su hedionda mansion levanta su *tremebunda y recòndita* voz para advertirnos los males que nos rodean, y para señalar à la Regencia el camino cierto de remediarlos. ¡Càspita! lo que descubre! ¡lo que nos dice! Nada mênos (entre otras cosas, de que no quiero hablar porque no quiero) que *el público de la Habana està escandalizado de las arbitrariedades del intendente Aguilar*. Y ¿por qué? Por la monstruosa contrata que celebrò el año de 1810 con el comerciante Don Clemente de Ichazo, para surtir de harinas los castillos y fortalezas de la Habana, la cual fue desaprobada por el consejo de Regencia anterior. Por eso el *Censor Universal* de la Habana, primo-hermano del *Censor* de Càdiz, empuñó su *tizona para desfacer tamaño entuerto*. Pero, ¿Usted sabe còmo se celebrò la tal contrata, què tràmites precedieron, y en què tèrminos se acordò? Eso no es del caso. Un *Finado* no tiene honradez, y para quitàrse-

la à cualquier hombre de bien, no es menester mas que insertar un articulillo en que se invoque el *crimen, la arbitrariedad*... y esto basta, aunque nada se pruebe, y lo va V. à ver....pero, un *muerto* ¡què ha de ver!...Visionés!—Verà el público sensato la verdad; porque la libertad de la imprenta es el crisol donde aquella se purifica: hêtelo aquí.

Constituido el intendente Aguilar, en cumplimiento de la real òrden de 6 de agosto de 1776, à tener repuestos de víveres para 6 ò 70 hombres en las fortalezas de la plaza, y notando que la hacienda nacional habia sufrido constantemente enormes quebrantos haciéndolos de su cuenta, anunció indiferentemente à algunos comerciantes que le propusieran un proyecto capaz de redimir al erario de aquellos perjuicios, especialmente en el renglon de harinas, que es el de mayor valor. Presentòse Don Clemente de Ichazo, ofreciendo proveer de cuatro mil barriles con las condiciones que no es aquí del caso exâminar. Aguilar, deseoso del acierto, pasó la propuesta à la contaduría de exèrcito, que la creyò beneficiosa; al ministro interventor que tambien la juzgò admisible; y finalmente al fiscal, que tambien extendiò su parecer baxo los mismos principios. Mas, cumpliendo la real cédula de 6 de octubre de 1792, enviò el expediente al capitan general, y este manifestó que podria anunciarse al público, lo que se verificò por tèrmino de diez dias; pasado el cual, y no presentándose nadie à mejorar la proposicion de Ichazo, fue de parecer dicho gobernador que se procedie-

se al remate. No obstante esto , dilatò Aguilar el acto por ocho dias mas hasta 19 de setiembre de dicho año, en que se cerrò la contrata, dando cuenta à la Regencia para su aprobacion.

Vèase aquí sencillamente la decantada monstruosidad. Diga el público juicioso si Aguilar pudo proceder con mas circunspeccion, y digan los hacendistas si la operacion està ò no arreglada à las mas estrictas leyes de cuenta y razon. ¡Ojalà que, imitando el exemplo de nuestra poderosa aliada la Inglaterra, prefiriesemos el mètodo de hacer contratas al acopio y administracion por cuenta de la Hacienda! Parece que despues se acudiò al gobierno, acaso por aquellos que no se atrevieron ò no quisieron entrar en la empresa, alegando consecuencias perjudiciales al comercio, y se anulò la contrata, en lo cual solo ha tocado al intendente obedecer, como lo hace en todo. Que corriò, se afirma, todo un año sin resolverse, estando detenido el expediente en la secretaria del despacho de Hacienda de Indias. ¡Qué picardia! ¿Ignora el Sr. *Finado* que àntes de determinar sobre un asunto importante, se instruye convenientemente, y se piden noticias è informes, y que de la Habana no pueden venir en 24 horas?... Se encarga á la Regencia que no se fie de extractos....(¡cosa mas rara!) ¿Ignora el Sr. *Finado* (y no lo ignoro yo, que ni tengo pretensiones ni tengo pleitos) que los oficiales de las secretarias acompañan siempre al extracto los expedientes? Vaya que merece el Sr. *Finado*, si vuelve à tomar aliento, por sus profundos conocimientos econòmicos, y por

la virtud y moderacion de sus *anuncios*, lo mènos, mènos la intendencia de la Habana, libre del derecho de media annata.

Probada ya con lo expuesto, que se acreditará con documentos en caso necesario, la falsedad con que se ha querido suponer à Aguilar arbitrario y criminal ante el respetable tribunal de la opinion pública, y quedando en el lugar que corresponde la legalidad y probidad de este honrado ministro, entremos acá en cuentas V. y yo, Señor *Finado*, àntes que llegue el dia del juicio. Desembòcese V., y dè V. la cara por sí, ó por medio de padrinos, y dígame si es uno ò son dos el *Finado* y el Señor *D.* de la estrellita entre parèntesis, y de la letra bastardilla que inserta el Diario. En el primer caso, apuesto toda la gracia con que adornò à V. naturaleza à que V. es ò un tramposo miserable, que no quiere pagar lo que debe al erario público, y el intendente le aprieta; porque, amigo del alma, no *hai plazo que no se cumpla, ni deuda que no se pague*; ó es V. un empleado que fue y ya no es, que espirò por la heroicidad de sus hazañas, y que para sus màculas no le queda otro arbitrio que el de invocar à *Fernando VII*, à la *Constitucion* y à las *Còrtes*, profauando así estos sagrados nombres. En el segundo caso, serán Vds. dos personitas de aquellas que cria Dios y se juntan ellas. Mas sea como fuere, lo que hai de cierto es que la *Constitucion* manda cumplir à cada uno con sus deberes; y que à sus profecias y sus notas le opondrà siempre la razon y la justicia = *El enemigo de los calumniadores.*

Imprenta del Estado-mayor-general.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Día 21. Desde las 12 de ayer à las de hoy han entrado los buques siguientes: de Sanlúcar mco. de guerra esp. núm. 33: de idem gol. mte. idem Brillante, con efectos navales: de Sevilla è idem 5 bcos. cost. idem, con bombas, balas y ladrillos; de Huelva y Lepe 4 bcos. cost. idem, con leña, carbon y ganado.

CÓRTESES.

Día 24 — Parte de Sanidad: el día 22 fueron enterrados 4 cadáveres, y 10 el día 23.

En estos días trabajaban en el Trocadero 929 hombres.

Oyeron las Cortes con especial agrado, y mandaron insertar en el diario de sus sesiones, una exposicion del ayuntamiento constitucional de Andújar, felicitándolas por haber sancionado la Constitucion.

Oyeron igualmente con agrado otra exposicion en que los Sres. D. José Alvarez Jove, mayor y menor, vecinos de Gijón, felicitaban al Congreso por haber sancionado la Constitucion; exponiendo haberse publicado en aquel pueblo, en que de cuenta de ellos se acuñaron varias monedas de oro y plata para perpetuar la memoria de tan feliz acontecimiento.

Pasaron à la comision de Comercio dos oficios del secretario de Hacienda, con dos expedientes relativos à cierta rebaxa de derechos &c.

Por oficio del secretario de la Gubernacion de la península, quedaron enteradas las Cortes de haberse comunicado ya la orden al gefe político de Sevilla, para que segun lo acordado ayer dispusiera desde luego que se instalase el ayuntamiento constitucional de aquella ciudad.

Entró à jurar y tomó asiento en el Congreso el Señor diputado de Ciudad-real de Chiapa Don Mariano Robles, cuyos poderes se aprobaron ayer.

Procediòse à la eleccion de presidente, vice-presidente, y de uno de los cuatro secretarios; y salieron electos para el primer cargo el Señor vicepresidente Morros; para el segundo el Señor secretario O-Gavan; y para el tercero el Señor Castillo, en lugar del mismo Señor O-Gavan.

El Señor Navarrete, despues de leer un discurso manifestando la injusticia de ciertas contribuciones llamadas mitas de faltriguera, las cuales pagaban los indios en el Perú para eximirse del servicio personal; propuso que se aboliesen. Su proposicion pasó à la comision que informó sobre las mitas de Nueva-España.

El Señor conde de Toreno reclamò las proposiciones del Señor Argüelles, acerca de que se presentasen à informar los secretarios del Despacho sobre los particulares que en ellas se expresaban; y à consecuencia hizo la de que se dixese à la Regencia que dispusiese que en un día de la semana próxima lo verificasen en los términos que se previno. Se aprobò esta proposicion.

No se admitió à discusion una del Señor De-la-Serna, reducida à que se nombrase una comision para que inspeccionase los papeles públicos, à fin de que enterada de los avisos que contenian sobre infracciones de leyes, abusos y medidas útiles, diese cuenta al Congreso para que tomase las providencias convenientes.

El Señor Gordillo propuso que el recurso del ayuntamiento de Canaria, relativo à que se establezca en aquella isla la universidad literaria concedida à la provincia por Carlos IV, se pasase à informe de la Regencia, encargándole que con él remitiese todos los documentos &c. Admitida esta

proposicion, pasó à la comision donde existen los antecedentes.

En virtud del dictámen de la comision de Poderes, no se aprobaron los del doctor Don Miguel Moreno, por no haber hecho el ayuntamiento de Cuenca del Perú su nombramiento en los términos prescritos por la lei.

(Se levantó la sesion.)

Artículo comunicado.

Señor Redactor. Mui Sr. mio: Acérrimo aficionado de la Loteria, y particularmente de la Nacional, he jugado en ella buenos pesos en los primeros sorteos, y he disminuido mi jugada en los demas, vista la desgracia de no acertar ni una aproximacion.

Lamentándome con varios amigos, me contestaron—250 billetes juegan contra 950 suertes; de consiguiente, de 26 $\frac{1}{2}$ ganará 1. Dificultosilla es la empresa de acertar; pero V. no desmaye, que tenemos noticia de un nuevo plan presentado de 12500 billetes contra 3004 suertes, en el que de 4 $\frac{1}{2}$ gana uno. El mismo ingreso proporciona al erario, y tendremos (aprobado este) casi una probabilidad de que jugando cuatro distintos números hemos de acertar uno: y como en el prospecto de esta loteria se nos ha dicho: que se variará como mas convenga à la satisfaccion y deseo de los jugadores, no dudamos de que el décimo sorteo se haga con arreglo à este plan.

Me tranquilicé con la esperanza del nuevo método, y no dudé de verlo planteado, cuando algo se nos anunció en el último papel de sus números premiados. Pero no ha sido así: se sigue el antiguo sistema; y como todos los curiosos se dirigen à V., Sr. Redactor, yo tambien lo hago, suplicándole inserte esta carta en su periódico, y me diga en qué consiste que no quieren variar, cuando conviene à la satisfaccion y desco de los jugadores.—J. C.....*

Artículo comunicado.

Señor Redactor: Sobre que todo se vuelve patrañas! Vaya, vaya...se cuentan nnas cosas que no parece sino que todo el mundo lee el *Diario de la digestion*: aquí corre que en Francia ha habido una revolucion diabòlica: dicese que han echado abaxo à Buonaparte, y que han vuelto à la libertad; Fouchè, el que era ministro de policia; Maret, el secretario de Napoleon; y otros como ellos estan al frente de las cosas. Cambaceres, Tayllerand y Savary, todos amigotes del maldito, y muchos mas del mismo pelage, van à las provincias à ponerlo todo en trinca. Soult, Suchet, Victor y demas mariscales seguiràn mandando los exèrcitos. Andreossi, Beurnonville, Sebastiani &c. van à las embaxadas. En una palabra, dicen que ahora sí que hai revolucion en Francia. Mire V. ¡què bonita revolucion! Mi tio el regidor dice que esto es lo mismo que ponerse zapatos ajusta-

dos para curarse los callos; y mas, si es así, como dicen, que el apoderado de Napoleón y de su nación, Córcega, se ha encargado de ilustrar la opinion, escribiendo un periódico. ¡Qué brutos son estos gava-chos! Diga V. algo en su papel sobre que no se esparzan estas mentiras, que es una lástima. Así se lo pide à V. este su amigo que lo estima y ver desea—Illescas 20 de setiembre este año. *Don Claudio Meliton Perez y Perez, hijodalgo, natural de Ocaña.**

Artículo comunicado.

Al leer un critico la *Inaugural* del Señor marques del Palacio, prorumpió en la siguiente exclamacion:

¡Microcosmos racional!
 ¿Para qué buscas en Grecia
 Con antorcha gerundial
 Esa época fatal
 De la hispana peripecia?
 No saben griego
 Los de Lamego
 Y Savariego,
 A quien va en pliego
 Tu Inaugural.
 Di à la serrana
 En castellana
 Plática llana:
 La gente hispana
 Ya es liberal.

P. Y.*

Artículo comunicado.

Sr. Redactor: A consecuencia de una causa que por ciertos delitos se ha seguido, al teniente-coronel graduado D. Juan Crisóstomo Riglos se le ha quitado el empleo y se le han recogido los despachos. Esta providencia fue comunicada al Sr. gobernador de esta plaza, para los efectos convenientes, en 30 de setiembre último, y en 1.º del actual (segun lo que he llegado à entender). Contestó dicho Señor que quedaba enterado de ella, y que la haria saber à Riglos.

Ayer se ha presentado este públicamente en el café de la Constitucion con sus dos galon-citos, como un héroe campante en plaza.... ¡Si se le habrá hecho saber la orden del 30 de setiembre! Yo presumo que sí; porque ya esta-

mos hoy à 16.... No digo mas; porque la ener-gia del Sr. gobernador de esta plaza es bien notoria, y no necesita advertencia. Siempre de V. su afectisimo amigo y servidor Q. B. S. M. —*El Duende de los cafés.**

Artículo comunicado.

Señor Redactor: Yo soi un hombre como de unos 53 años; y tengo un hijo à quien deseo colocar. El muchacho es sin duda pintiparado al efecto; pues si V. le coloca en una silla se estará en ella perpetuamente. Me han aconsejado que visite, adule y acompañe por calles y callejuelas à cualquiera sugeto de estos, *in quorum manibus* están los empleos y empleados juntamente. Pero yo no soi para el caso, ni ménos para servir de un perpetuo alatere de.... v. g. un consejero de Estado, de quien (segun la mente de mis aconsejantes) debería hacerme un arrimon eterno, mostrándole hasta las fachadas de las casas y diciéndole, à imitacion de los discípulos de Jesus cuando le enseñaban inocentemente la fábrica del famoso templo: *Maestro, mira qué piedras y qué labores!*

De este modo me aseguran tendré la satisfaccion de ver colocado à mi hijo; añadiéndome que si así lo hubiese practicado en tiempo, el muchacho seria ya oficial de la secretaria de la Gubernacion de ultramar. V.; Señor Redactor, se servirá decirme si efectivamente son estos los medios para lograr mis deseos: ò lo que es igual, si el consejo que me han dado, es condicion *sine qua non*. B. L. M. de V. su afectisimo. M. M. F...z*

AVISO. El Sr. Belsoni, que por su fuerza ha adquirido el nombre del Moderno Sanson, dará diez funciones de Juegos de manos y de agua en el teatro del campo del Balon. Principiarán el domingo 25 de octubre à las 5 de la tarde.

CALLE ANCHA.

Asegúrase que al editor de la *Gaceta de Madrid* se ha comunicado orden para que se abstenga de insertar discursos políticos.—El Padre Fr. Juan de la Cruz, que habiendo salido de Cádiz llevaba à Córdoba varios exemplares del Redactor núm. 462, ha sido preso por el Señor Echavari.

TEATRO.

La restauracion de España por el infante D. Pelayo (comedia en 3 actos.)—*Cristoval Colón* (baile.)—*El caballero de Medina* (sainete.)—A las 7½.

Imprenta del Estado-mayor-general.